

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo  
no suertado

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

| PERIODO     | PESETAS | PERIODO     | PESETAS |
|-------------|---------|-------------|---------|
| Un mes.     | 3       | Un mes.     | 4       |
| Trimestre.  | 8 25    | Trimestre.  | 11 25   |
| Seis meses. | 16 50   | Seis meses. | 22 50   |
| Un año.     | 33      | Un año.     | 45      |

Número suelto, por centimos de peseta.  
Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y suonesos que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 3 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é instrucción de 14 de Enero de 1905

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales honoríficas, en primer término, el Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á la disposición de la regla 2.ª del art. 8.º

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 3 Septiembre 1919).

#### Ministerio de Hacienda

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para que puedan quedar terminados los trabajos del Avance catastral de la riqueza rústica, en los diez años que determina el Real decreto de 3 de Marzo de 1917, es de todo punto indispensable que ni por un solo momento existan vacantes en los distintos organismos que integran dicho servicio, y como en la actualidad faltan ocho de los mismos,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Subsecretaría, se ha servido disponer se convoque á nuevas oposiciones para cubrir las referidas plazas, pudiendo aprobarse como máximo hasta 20 opositores, con sujeción á las prescripciones siguientes:

1.ª Sólo se establece como condición para ser opositor la de ser español y no tener antecedentes penales.

2.ª Las solicitudes se presentarán en el Registro general del Catastro de la riqueza rústica de esta Subsecretaría, en horas hábiles de oficina, hasta el día 11 del próximo Octubre, debiendo acompañar á las mismas acta de nacimiento, cédula personal y certificado del Registro Central de Penales.

3.ª Terminado el plazo para admisión de solicitudes, se procederá á un sorteo para determinar el orden en que han de actuar los opositores.

Este sorteo será hecho por el Tribunal, quien hará público inmediatamente el resultado del mismo.

4.ª Los ejercicios de oposición empezarán el día 6 del próximo mes de Noviembre, y se verificarán en la Sección de Catastro de rústica (Ministerio de Hacienda).

Estos ejercicios serán tres y eliminatorios, y habrán de aprobarse por el orden siguiente:

Primer ejercicio.—Consistirá en copia, en papel blanco de un trece, de los planos en colores confeccionados por el Instituto Geográfico y Estadístico.

Segundo ejercicio.—Consistirá en la copia, en papel tela, de una planta de edificio, con su correspondiente rayado.

Tercer ejercicio.—Consistirá en la ampliación ó reducción de un croquis parcelario del Catastro.

En todos los ejercicios figurará el membrete con los atributos del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos y la siguiente rotulación:

«Servicio Agronómico Catastral.—Provincia de...—Término municipal de...»

5.ª El tiempo que se concede para realizar cada uno de los tres mencionados ejercicios es el de cinco horas consecutivas, como máximo.

6.ª Los ejercicios serán colectivos, por grupos más ó menos numerosos, y oportunamente, y previo señalamiento hecho por el Tribunal, se anunciarán los días en que cada grupo han de realizar aquéllos, debiendo ir provistos los opositores de cuantos útiles sean necesarios, así como de papel de dibujo, que previamente será sellado por el Tribunal, y firmado después de realizado el trabajo por cada opositor.

7.ª En todos los ejercicios se dará una calificación representada numéricamente por cantidades comprendidas entre 0 y 10, siendo condición precisa alcanzar más de cinco en un ejercicio para poder pasar al siguiente, bien entendido que en el tercero y último es necesario también obtener puntuación superior á cinco para aprobar. Estas calificaciones figurarán en las listas de aprobados y desaprobados.

La media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios será la puntuación definitiva, ordenándose con arreglo á ella á los opositores aprobados.

Las vacantes se irán cubriendo por los opositores aprobados, por riguroso orden de mérito en la oposición.

8.ª Del día 13 al 18 de Octubre, ambas inclusive, horas de diez y seis á diez

y nueve, presentarán los opositores en el Registro general del Catastro dos retratos iguales del interesado, en tamaño de cuatro á seis centímetros, sin pega, en cartulina y dentro de un sobre con el número del opositor, el cual abona á 15 pesetas en concepto de derechos de examen, considerándose anulada la citada paqueta si en el día del sorteo no está completa la documentación correspondiente.

9.ª El día 25 del citado Octubre se verificará el sorteo de los opositores.

10.ª A todo el que hallándose citado dejase de presentarse al ser llamado por el Tribunal, se considerará que renuncia á sus derechos y quedará excluido de las oposiciones.

Los opositores que por causa justificada de enfermedad ó servicio militar no se presentaren al ser llamados á examen, previa la justificación de la razón de su ausencia, podrán verificar el ejercicio en otro día, si así lo acuerda el Tribunal, pero siempre dentro del mismo plazo de duración del ejercicio de que se trate.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchas años. Madrid, 29 de Agosto de 1919.

P. A.,  
ARGÜELLES  
Señor Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» 31 Agosto 1919).

## Ministerio de Instrucción Pública Y BELLAS ARTES

### REALES ORDENES

Imo. Sr.: Vista la instancia que dirige á este Ministerio D. Jaime Guzmán Domingo, Profesor numerario de Dibujo en el Instituto de Bileares, solicitando se declare que los actuales Profesores de la mencionada enseñanza en los indicados Centros tienen derecho, al pasar por oposición al Escalafón del Profesorado de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, á figurar en dicho Escalafón con la antigüedad que le corresponda, previo reconocimiento de los servicios prestados en los Institutos;

Considerando que la disposición primera de la Real orden de 13 de Enero del corriente año declara que la antigüedad en el escalafón general del Profesorado de términos de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios se debe contar desde la fecha de su ingreso en dicho Profesorado sin computar servicios prestados en otra clase de destino,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que, de conformidad con lo dispuesto en la citada disposición, se desestime la instancia del Profesor numerario del Instituto de Palma de Mallorca don Jaime Guzmán Domingo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Agosto de 1919.

### BULLÓN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Imo. Sr.: Vista la instancia en la que el Director de la Escuela Industrial de Béjar, de acuerdo con la Junta de Profesores, Ayuntamiento, Cámara de Comercio é Industria, Sociedad Económica de Amigos del País y varias entidades locales de la localidad, de conformidad con lo que dispone el artículo 6.º del Real decreto de 16 de Diciembre de 1910, solicitan autorización para establecer en el mencionado Centro docente, desde el próximo curso las enseñanzas extraordinarias de tejidos y tintorería, con el laudable fin de facilitar el progreso de la industria bejarana;

Considerando que el establecimiento de las enseñanzas indicadas sería un excelente complemento de las que hoy se cursan en la Escuela Industrial de Béjar, y por su carácter práctico y de íntima relación con la industria textil bejarana, habrán de contribuir poderosamente á proporcionar á los obreros de aquella industriosa ciudad los conocimientos técnicos más en armonía con su profesión;

Considerando que el hecho de que a esta propuesta de la Junta de Profesores se una la conformidad del Ayuntamiento, Cámara de Comercio, Sociedades obreras

y otras importantes entidades de Béjar, demuestra que se trata de llenar con las nuevas enseñanzas una necesidad generalmente sentida en aquella población,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se autorice al Director de la Escuela Industrial de Béjar para que desde el próximo curso pueda establecer en ella los estudios necesarios para la obtención de los certificados de aptitud de prácticos tejedores y prácticos coloristas, con arreglo á los planes de estudios que propone, y que á continuación se publican.

2.º Que para que las nuevas enseñanzas que se crea tengan la debida eficacia, la dotación asignada hoy para una plaza de Profesor de término de Francés se aplique á otra de igual categoría con destino á las enseñanzas de teoría de los tejidos, tecnología textil y aprestos, y la correspondiente á la de Química general y electroquímica, á estas mismas asignaturas, debiendo ser previstas ambas plazas en los mismos turnos reglamentarios á que correspondían aquellas otras con cuyas asignaciones se las dota.

Es asimismo voluntad de S. M. que se signifique su complacencia á las entidades bejaranas, que según se hace constar en la Memoria del Director de la Escuela Industrial, han ofrecido generosamente su cooperación para crear becas con destino á obreros y para sufragar los gastos que ocasione la adquisición de materias destinadas á prácticas de taller.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Agosto de 1919.

### BULLÓN

Señor Subsecretario de este Ministerio  
(«Gaceta» 31 Agosto 1919.)

## Jefatura de Minas

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3015

Número del expediente 8.108

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del distrito minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Bernabé Pérez-González, vecino de Fuente Obejuna, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 25 de Agosto de 1919 solicitando se le concedan 20 pertenencias de la mina denominada Nuestra Señora de los Angeles, de mineral hierro, sita en el término de Fuente Obejuna y en los parajes llamados los Frontones y Miailles; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 2 de Septiembre de 1919, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el fanal N. E. de un pozo situado á unos 20 metros á la derecha del camino ancho frente á la calle de Sevilla, de Fuente Obejuna, ó sea el mismo que sirvió para demarcar la concesión denominada San Guaitero, núm. 6951, y desde dicho punto de partida, dirección N. 12º 48' E. se medirán 100 metros y 1.ª entacs; de 1.ª á 2.ª E. 12º 48' S. 300; de 2.ª á 3.ª 12º 48' O. 200, de 3.ª á 4.ª O. 12º 48' N. 100; de 4.ª á 5.ª S. 12º 48' O. 100; de 5.ª á 6.ª O. 12º 48' N. 600; de 6.ª á 7.ª N. 12º 48' E. 300 y de 7.ª á 1.ª E. 12º 48' S. se medirán 400 metros, quedando así cerrado el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 3 de Septiembre de 1919.—  
El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Núm. 3016

Número del expediente 8.104

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Rafael Ilescas, en nombre de don José Tartiere Le-negro, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 13 de Agosto de 1919 solicitando se le concedan 30 pertenencias de la mina denominada Carlos 3.º, de mineral hierro, sita en el término de Añora y en el paraje nombrado El Chorrillo, en terrenos de doña Isabel Madrid; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 30 de Agosto de 1919, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un minero antiguo contiguo al camino de Añora á las huertas del río Guaramillas, desde el P. p. á la 1.ª se medirán 150 m. al E. 30º O.; de 1.ª á 2.ª 500 al N. 30º E.; de 2.ª á 3.ª 300 al O. 30º N.; de 3.ª á 4.ª 1.000 m. al S. 30º O.; de 4.ª á 5.ª 300 m. al E. 30º S., y de 5.ª á 1.ª 500 m. al N. 30º E., quedando así cerrado el perímetro de las 30 pertenencias que se solicitan, los rumbos se refieren al N. M.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 1.º Septiembre de 1919.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Núm. 3017

Número del expediente 8.107

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Rafael Ilescas, en nombre de D. José Tartiere, vecino

de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 13 de Agosto de 1919, solicitando se le concedan 30 pertenencias de la mina denominada Pepín 4.º, de mineral hierro, sita en el término de Vico de los Pedreche y en el paraje nombrado Quinto Robladillo Montánchez, propiedad de don Alfonso Lizares; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 30 de Agosto de 1919, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un pozo de 15 metros de profundidad sobre cresta de cuarzo en el sitio conocido por Piedra de los conejos; desde el P. p. á la 1.ª se medirán 150 m. al E. 25º de 1.ª á 2.ª 200 m. al S. 25º O., de 2.ª á 3.ª 300 O. 25º N.; de 3.ª á 4.ª 100 al N. 25º E.; de 4.ª á 5.ª 300 E. 25º S.; de 5.ª á 1.ª 300 S. 25º O., quedando así cerrado el perímetro de las 30 pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir las reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 1.º de Septiembre de 1919.—  
El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

## Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 3.033

Lista de los Jurados del partido judicial de La Rambla, que han de comparecer ante esta Audiencia los días 26 y 27 de Noviembre próximo venidero, las doce, para formar parte del Tribunal que ha de conocer de las causas seguidas en dicho Juzgado por delitos de violación y abusos deshonestos contra don Jiménez Alcalde y Carlos Castellano Gómez.

Cabezas de familia

D. José León Pérez  
Rafael Loyera Cabello  
Juan Sánchez Puerto  
Francisco García Tejar  
Luis Prieto Fernandez  
Juan M. Serrano Cabello  
José Moreno Castro  
José R. Paz Castro  
Manuel García Escrivano  
Salvador Loyera Cabello  
Adolfo Cuesta Alvarez  
Pedro Jiménez Laguna  
Antonio Lora Muñoz  
Pedro Pintor Clavellina  
Martín Torres Fernandez  
José Arroyo Barona  
Antonio Carmona Carmona  
Aurelio Fernández Requena  
Fernando Moreno Mata  
Rafael Pedraza Luque  
Capacidades  
D. Alfonso Alcalde Baena

**Alfonso Muñoz Toledano**  
**Juan Urbano Gutiérrez**  
**José Alcalde Giraldo**  
**Alfonso Prieto Fernández**  
**Juan Cantillo Vega**  
**Miguel Merino López**  
**Francisco Palma Segovia**  
**José Rivilla Baso**  
**Manuel Jiménez Bie**  
**José Maestro Romero**  
**Fernando Baena Gómez**  
**José Arroyo Soto**  
**Gabriel Escribano Cabello**  
**Alfonso Muñoz Osuna**  
**Supernumerarios.—Cabezas de familia**  
**José Molina Sánchez**  
**José Ruiz Alcántara**  
**Rafael Moyá Sánchez**  
**Fernando Naval Garza**  
**Capacidades**  
**Eduardo Vassallo Derronsoro**  
**José Moreno Vargas Machucas**  
**Córdoba 30 de Agosto de 1919.—El**  
**Secretario, José Navarro.—V.º B.º: El**  
**Presidente, Villalba.**

**Ministerio de Hacienda**

Relación de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915: Número de la Dirección.—Delegación.—Provincia.—Nombre y apellidos de los interesados.—Importe pesetas.

36.480, 966, Córdoba, Francisco Giraldo Cienpo, 61,50.  
 36.481, 967, idem, Francisco Ruiz Martín, 61,50.  
 36.482, 968, idem, Antonio Montero Megias, 181,75.  
 36.483, 969, idem, Juan Maíllo Gutiérrez, 61,50.  
 36.484, 970, idem, José Carmona Antequera, 215,95.  
 36.485, 971, idem, Algimiro Rodríguez Rojas, 59,25.  
 36.486, 972, idem, Manuel Hidalgo Cruz, 268,45.  
 36.487, 973, idem, Antonio Navarrete Sánchez, 302,00.  
 36.488, 974, idem, Manuel Romero Luna, 21,00.  
 36.489, 975, idem, José Ariza Luque, 61,50.  
 36.490, 976, idem, Vicente Linares Ruiz, 61,50.  
 36.491, 977, idem, Francisco Arana Calvo, 61,50.  
 36.492, 978, idem, Joaquín Castillo Sánchez, 162,23.  
 36.493, 979, idem, Manuel Nogales Rivera, 126,50.  
 36.494, 980, idem, Juan Mérida Carrillo, 155,25.  
 36.486, 982, idem, Juan Luque Luque, 61,50.

36.497, 983, idem, Manuel Romero Alamille, 497,00.  
 36.498, 984, idem, Eusebio Andujar Romero, 468,50.  
 36.499, 985, idem, José Molina Taviera, 61,50.  
 36.500, 986, idem, Luiz Romero Moggollón, 140,75.  
 36.501, 987, idem, Francisco Castillo Sabariego, 567,75.  
 36.502, 988, idem, Francisco Conanegra Agredano, 572,75.  
 36.503, 989, idem, Expedición Pérez López, 153,00.  
 36.504, 990, idem, Francisco Almaraz Cumplido, 315,40.  
 31.507, 993, idem, Antonio Vato Amo, 138,70.  
 36.508, 994, idem, Rafael Cumplido Lara, 340,50.  
 36.509, 995, idem, Juan Grandilla Román, 191,00.  
 36.510, 996, idem, Juan Ramírez Torres, 19,00.

**AYUNTAMIENTOS**

**HORNACHUELOS.—Núm. 3.004**  
**Don Juan Antonio González Expósito,**  
**Alcalde constitucional de esta villa.**  
**Hago saber:** que debiendo procederse por las comisiones de evaluación y por la Junta general á la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el R. D. Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda á todas las personas sujetas á contribuir ó á sus representantes legales, de conformidad con cuanto dispone referido R. D. y ordenanza del repartimiento la obligación en que se hayan de presentar en las oficinas de estas Casas Consistoriales las hojas declaratorias.  
**Asimismo se hace público la obligación en que se halla todo residente en este término municipal de atender los repartimientos que les hagan las comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento; pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades que previene el artículo 91 de repetido Real decreto.**

**Hornachuelos 26 de Agosto de 1919.**  
**—Juan A. Gonzalez.**

**CARCABUEY.—Núm. 3.021**  
**Don José Benitez Ramirez, Alcalde constitucional de esta villa.**  
**Hago saber:** que terminado el apéndice de altas y bajas al Registro fiscal de edificios y solares de este pueblo que ha de tenerse en cuenta al formarse el padrón respectivo para el próximo año de 1920 á 1921, queda expuesto al público por quince días á contar desde hoy, durante cuyo plazo podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento y se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

**Carcabuey 27 de Agosto de 1919.—**  
**José Benitez.**

**PEÑARROYA.—Núm. 3.023**

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal durante los meses de Abril, Mayo y Junio del año actual.

**Mez de Abril**  
**Sesión supletoria del día 7**  
**Presidencia don Juan José Mohedano Gomez.**

Se aprobó y firmó el acta anterior.  
 Se dió lectura de las «Gacetas» y «Boletines Oficiales».

Se aprobaron los nombramientos hechos de vocales agregados, por no haberse presentado reclamación alguna.  
 Se levantó la sesión.

**Sesión supletoria del día 14**  
**Presidencia don Juan José Mohedano Gomez.**

Se aprobó y firmó el acta de la anterior.  
 Se dió lectura á las «Gacetas» y «Boletines Oficiales».

Se tomaron los siguientes acuerdos:  
 Aprobar el presupuesto ordinario aprobado en primero de Octubre, con el fin de que pueda regir con la ampliación de los meses de Enero, Febrero y Marzo del próximo año de mil novecientos veinte, acomodándose las operaciones de contabilidad á dicho presupuesto aprobado.

Se levantó la sesión.  
**Sesión supletoria del día 21**  
**Presidencia, don Juan José Mohedano Gomez.**

Se aprobó y firmó el acta de la anterior.  
 Se tomaron los siguientes acuerdos:  
 Aprobar la cuenta presentada por el representante del Ayuntamiento en Córdoba don José Fernández Luna, correspondiente al primer trimestre del año actual.

Que se proceda por Secretaría á sacar el extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento en el primer trimestre del año corriente.  
 Se levantó la sesión.

**Sesión del día 28**  
**Presidencia don Juan José Mohedano Gomez.**

Se aprobó y firmó el acta de la anterior.  
 Se tomaron los siguientes acuerdos:

Conceder un socorro de diez pesetas, así como medicamentos, gratuitos al enfermo pobre Juan Gallardo Corredor, con cargo al capítulo 5.º artículo 1.º del presupuesto en ejercicio.

Se dió cuenta de un oficio del Ilustrísimo señor Gobernador civil comunicando la multa impuesta al Ayuntamiento por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Se informaron favorablemente las relaciones juradas presentadas por varios contribuyentes, solicitando alteración de sus respectivas riquezas rústicas.

Se concedió un permiso de treinta días al Sr. Alcalde Presidente para que pueda atender al restablecimiento de su quebrantada salud encargándose de la Alcaldía Presidencia el primer Teniente don Gregorio Rodríguez Solís.  
 Se levantó la sesión.

**Mez de Mayo**  
**Sesión supletoria del día 5**  
**Presidencia, don Gregorio Rodríguez Solís.**

Se aprobó y firmó el acta de la anterior.  
 Se tomaron los siguientes acuerdos:

Suspender de empleo y sueldo por un mes al Secretario del Ayuntamiento don Pedro Antonio Soriano López y que se instruya expediente contra el mismo, y durante expresado mes actúe como Secretario interino don Vicente Panisga Cano.

Se levantó la sesión.  
**Sesión supletoria del día 19**  
**Presidencia don Gregorio Rodríguez Solís.**

Se aprobó y firmó el acta anterior.  
 Se tomaron los siguientes acuerdos:

Conceder 40 pesetas por alquiler mensual de la casa que ocupa el Ayuntamiento en vez de las 50 que solicita su dueño desde el mes actual.

Citar á don Pedro Antonio Soriano, Secretario suspenso, para que haga entrega por inventario, del archivo, cuentas municipales y demás documentos de Secretaría.

El Concejal señor Fernández García, dió conocimiento de haber evacuado en la capital los asuntos para que fué comisionado, habiendo gastado en el viaje 30 pesetas que serán abonadas con cargo al capítulo 11 del presupuesto en ejercicio.

Conceder un socorro de 5 pesetas á la enferma pobre Cristina Guerrero.

Se concedió un socorro de 15 pesetas mensuales durante seis, al vecino Manuel Pablo de Tena, para la lactancia de dos niños gemelos.

Se dió conocimiento de un expediente de quitas instruido al mozo número 16 del reemplazo actual Antonio Nieto Sanchez, declarándolo exceptuado como comprendido en el caso 1.º del art. 89 de la Ley de Reclutamiento.

Se aprobó la cuenta presentada por el farmacéutico don Sebastián Sánchez, ascendente 82,70 pesetas por medicamentos facilitados á la beneficencia municipal durante el primer trimestre del año actual.

Se aprobó la cuenta presentada por el Administrador municipal de Consumos, correspondiente al mes de Abril anterior.  
 Se levantó la sesión.

(Concluirá)

JUZGADOS

POSADAS.—Núm. 3.009

Don Adolfo Gomez Caminero y Mora, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada a Fermín Gonzalez Castel, vecino de Fuente Palmera, verificando el día trece del mes actual en raedros de la aldea del Ochavillo; y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 225 del año 1919.

Dada en Posadas a treinta de Agosto de mil novecientos diez y nueve.—Adolfo Gomez Caminero.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas

Barra cuatro años, 1'27 alzada, ruca oscura, V-4 cadera izquierda.

MONTORO.—Núm. 3.012

Don Eduardo Delgado Galmayo, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial de nación, procedan a la busca de dos jamones de unos cuatro kilos cada uno, 15 cajas de tabaco de 20 céntimos, 13 ó 14 librito de pañol de fumar de la Bicicleta y de las tres B, una manta de lana a cuadros blancos y color café claro, en buen uso, con una mancha de aceite en el centro, tres calcenillos blancos de algodón con piezas en la parte trasera y marca A. L., unas botas de campo de becerro blanco, una navaja barbero con cachas negras, una piedra de afilar de barbero color yema de huevo y un jergón con listas blancas y moradas, bastante usado, con remiendos de la misma tela; sustraídos en los días del veinte y cuatro al veinte y ocho de Agosto último del lugar conocido (por el de «Charquero»), al sitio de la Cañada de la Porra, de este término, al vecino de esta ciudad llamado León Amor; cuyos efectos de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos.

Dado en Montoro a primero de Septiembre de mil novecientos diez y nueve.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Mariano Lopez.

POSADAS.—Núm. 3.010

Don Adolfo Gomez Caminero y Mora, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos y policía judicial practi-

quen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, hurtadas a doña María Padilla Serrano la noche del veinte y cinco de este mes en la finca El Picacho, término de esta villa; y caso de ser habidas las pongan a disposición de este Juzgado con sus tenedores legítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 221 de 1919.

Dada en Posadas a veinte y uno de Agosto de mil novecientos diez y nueve.—Adolfo Gomez Caminero.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas

Potra tres años y medio, alzada 1'53, castorzina, hierro V-4 nalga izquierda.

Mula siete años, 1'46 alzada, raya cruzada, L. S. nalga derecha, cadera izquierda V-4.

Mulo un año, 1'34 alzada, castaño, V-4 llana izquierda.

Mulo un año, 1'37 alzada, bayo claro, raya cruzada y V-4 llana izquierda.

LUCENA.—Núm. 3.082

Don José Egoñar Oviedo Castillejo, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) y en el mío, ruego y encargo a las autoridades civiles y militares y ordeno a los individuos de la policía judicial de la nación, ordenen practicar y practiquen diligencias para la busca, ocupación y remisión a este Juzgado con tenedores legítimos de cuatro jamones de cuatro libras de peso cada uno, dos espaldillas de tres a cuatro libras cada una, estas piezas estaban conservadas en pimienta; cuatro huesos de unas dos libras cada uno, unas cinco libras de tocino, tres y media arrobas de aceite común, y siete y media fanegas de trigo, de la pertenencia de Francisco Arce Cano, que le fueron sustraídos la noche del veinte y siete al veinte y ocho de Agosto último de la casa de campo denominada Molino del Salado, en este término, en donde habita como casero; procediéndose también a la busca y detención del autor ó autores que serán puestos en la prisión de partido de esta ciudad a mi disposición.

Dado en Lucena a primero de Septiembre de mil novecientos diez y nueve.—José Egoñar.—El Secretario, Pedro Muñoz.

POZOBLANCO.—Núm. 3.028

Don Manuel García de la Plaza, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una yegua de unos cinco años, capa negra, raza española, 1'26 de alzada, lacera, cordón corrido y con la marca de

la marca de la Compañía El Fénix Agrícola V-2 en la nalga derecha; hurtada la noche del veintidós del actual de un cercado al sitio Arroyo de Pedro Fernández, término de Conquista y propia de Francisco Jiménez Moreno.

La que de ser habida sea puesta a mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco a treinta de Agosto mil novecientos diez y nueve.—Manuel García de la Plaza.—El Secretario judicial, Carlos G. Loynaz.

CASTRO DEL RIO.—Núm. 3.037

Don Juan Luque y Luque, Juez municipal de esta villa en funciones de Instrucción de este partido por usar de licencia el propietario.

A las autoridades y agentes de policía de la nación, hago saber: que la noche del veinte y cinco al veinte y seis de Agosto último desaparecieron de los terrenos del cortijo Bandas, de este término, once cerdos propios de Damián Galvez Arenas, de estos vecinos.

Y ruego a dichas autoridades y Agentes practiquen activas diligencias en busca de expresados cerdos que al final se reseñan, poniéndoles caso de ser habidos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Castro del Río a primero de Septiembre de mil novecientos diez y nueve. Juan Luque.—El Secretario, José Delgado.

Señas

Once cerdos machos y hembras, de dos a tres arrobas de peso cada uno, negros y colorados, uno de ellos rabón, sin más señales ni hierros.

BAENA.—Núm. 3.026

Don Diego Egea y Molina, Juez de Instrucción de este partido.

En virtud del presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan a practicar diligencias en averiguación de quienes sean el dueño ó dueños de las caballerías que al final se reseñarán y sitio donde las mismas hayan sido sustraídas.

Al mismo tiempo se citan a las personas que se crean dueñas de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración, ofreciéndoles en forma el sumario y que acrediten la preexistencia de las caballerías que se citan.

Dado en Baena a veinte y uno de Agosto de mil novecientos diez y nueve.—Diego Egea.—El Secretario, José Santano.

Señas de las caballerías

Un mulo capón, edad ocho años, alzada 1'47 metros, capa torde vinoso, hierro 35 en la tabla izquierda del cuello,

en la cadera izquierda M y el del Fénix Agrícola confuso en el muslo derecho.

Y un mulo entero de un año, alzada 1'34 metros, capa castaño oscuro, cara castaño, rama y cabeza de liebre.

FUENTE OBEJUNA.—Núm. 3.027

Don Salvador Márquez Urbano, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan a la busca de un mulo castaño claro, corrales, hocinegro, en vena, propiedad de la vecina de Bémez Juliana Ruiz Ortega, el cual fué hurtado la noche del veinte y dos al veinte y tres de Agosto anterior, de una huerta llamada de la «Fuente», próxima a la aldea de Doña Rama, término de dicho pueblo; y caso de ser habido lo pondrán a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna a dos de Septiembre de mil novecientos diez y nueve.—Salvador Márquez.—El Secretario, Manuel Pérez.

Administración de Justicia

Citacione y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita a comparecer en los Juzcos 6 Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 170 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 6 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.081

CABALLERO PORRAS, Antonio; domiciliado últimamente en Rute, de donde es vecino; comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción de Lucena, para ser oído en causa por estafa, instruida por virtud de diligencias iniciadas en el Juzgado de Instrucción de dicha villa de Rute.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Pederos para clases pasivas; Pes de vida; Cargamentos y Cartas de pago para Ayudamientos y recibos de inquilinato.